

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 Telefax 282 80 91

correo electrónico: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Honorable Magistrada Dra. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No.110012203000202102133 00 formulada por ÁLVARO QUIROGA SÁNCHEZ contra JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, esta sede y OTROS, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, radicado bajo No.1995-24549.

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Juzgado Civiles del Circuito de Bogotá / Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C./Avisos 2021, igualmente cualquier tipo de información deberá ser enviada a los correos electrónicos:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SE FIJA: 5 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M. SE DESFIJA: 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

La secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ



AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202102133 00** formulada por **ÁLVARO QUIROGA SÁNCHEZ** contra **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO OBJETO DE LA PRESENTE
ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Ref. 00-2021-02133-00

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

- **1. ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por el ciudadano Álvaro Quiroga Sánchez contra los Juzgados Catorce y Quince Civil del Circuito de esta urbe y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.
- **2. VINCULAR** a las partes e intervinientes dentro del proceso de pertenencia impetrado por el hoy accionante contra María Zoraida Quiroga Sánchez y Rosana Quiroga Sánchez.
- **3. ORDENAR** al *Juzgado Quince Civil del Circuito*, *notificar* por el medio más idóneo, a los vinculados en el numeral anterior y *remitir* el expediente, en copia digital.
- **4. CONCEDER** a los accionados y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.
- **5.** Por Secretaría, fijese publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.
- **6.** Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrada

ACCIÓN DE TUTELA TRANSITORIA ART. 86 DE LA C.N. , meznojounika Meknokajonkajosetto

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CARRERA 29 Nº18-54, "PALOQUEMAO" BOGOTA D.C.

to attraction of a

ACCIONANTE:

QUIROGA SANCHEZ ALVARO

C.C. N°17.083.313 de BOGOTA D.C.

DOMICILIO:

CALLE 13 SUR Nº6-27 BARRIO QUINTA RAMOS LOCALIDAD

SAN CRISTOBAL BOGOTÁ D.C./ TEL.: 3107766625

CORREO ELECTRONICO: alasdelibertad.ong@hotmail.com

ACCIONADOS:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE BOGOTA

ZONA SUR.

Juzgado 15 Civil de Circuito de Bogotá D.C. Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 Bogotá D.C. ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 9 Nº11-45 P-3 Bogotá -- D.C. ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OUIROGA SANCHEZ ALVARO con C.C. Nº17.083.313 de BOGOTA D.C., residente en esta Ciudad Capital, quien actúa en nombre propio; me permito allegar mi ACCIÓN TUTELAR TRANSITORIA, ART. 86 DE C.N., por considerar que los Accionados: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE BOGOTA ZONA SUR, JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO, se me han vulnerado los siguientes Derechos Fundamentales, Irrenunciables como son: El Debido Proceso, El Derecho a Iqualdad, como El Derecho a la vida, a la paz y tranquilidad en razón a mi estado de indefensión y vulnerabilidad en la que me encuentro actualmente en especial en la precaria en la economía que actualmente padezco...

HECHOS

A. Para octubre de 1958 llegue procedente de San José de Pare Boyacá, en compañía de miseñor padre Q.E.P.D. Jorge Quiroga Merchán a Bogotá, para comienzos del año 1959 llegamos al lote que estaba sin construir, se hizo una pequeña construcción para hacerlo habitable, recuerdo que mi padre compro terreno en \$ 10.000. a la señora Guevara de López Elva, según anotación 007 del 6 de junio del 1979 con El radicado 7969311 (cabe anotar que cuando mi padre compra va ese acto estaba saneado por la Señora Guevara de López Elva quien había comprado los derechos de cuota según anotación 003 del 27 de diciembre del 1954 mediante escritura Nº 6279 del 22 de noviembre del 1954) en la anotación 004 (se compró el Derecho de cuota el 22 de octubre del 1954 mediante escritura pública 5546 de la Notaria 4 de Bogotá). Que en anotación 005 del 17 de marzo de 1979 con radicación Nº 7969311 mediante escritura publica 681 del 09-03 del 1959 ante la Notaria 1 de Bogotá se

C. A de entender Señor Juez Constitucional que el Accionante Álvaro Quiroga Sánchez no a podido realizar ningún acto de compraventa en razón a que no son muy claras las anotaciones ya referidas y me impiden totalmente cualquier transacción comercial manifestándome la Notarias por donde e estado intentando de tramitar de acto de compraventa que no son claras las anotaciones 3,4,5,6.

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA ACCIONANTE EN CUANTO AL DERECHO DE IGUALDAD

"Jurisprudencia- Tutela: principio de igualdad. EL principio de igualdad como el test de razonabilidad (I) la vinculación entre los supuestos de hechos diferentes el patrón de igualdad, deben ser tal, que el trato diferenciado se encuentre justificado. Para lograr este propósito la doctrina Internacional ha señalado los siguientes aspectos constitutivos de la jurisdicción como seria: 1. Diferencía de los supuestos de hecho, 2. Presencia del sentido normativo (fin o valorar) de la diferencia del trato.3. validez constitucional del sentido (fin propuesto). 4. Eficacia de la relación de hechos, norma y fin. 5. Proporcionalidad de la relación de la eficacia; el test tiene la ventaja de mostrar la complejidad de juicio orden hermenéutico, al separar elementos que quedan confundidos en una perspectiva general. Sin embargo, esta perspectiva es víctima del efecto contrario al que desea evitar: la falta de unidad en efecto, al considerar que cada uno de los 5 pasos representa una variable autónoma, se tiene la impresión de un análisis puramente lógico y mecánico que desconoce el verdadero problema de ponderación que está en juego, que no es otra que la interpretación razonable", lo que de contera se tendría que interpretar la interpretación del Art. 6º que sería: "la Legalidad. Nadie podrá ser investigado ni juzgado, sino con le ley procesal vigente al momento de los Hechos, con observancia de las formas propias de cada interpretación o juicio.

La Ley procesal defecto sustanciales permisiva o favorable aun cuando sea posterior a la actuación, se aplicaría de preferencia a Ley restrictiva o favorable". (Tampoco se puede imponer a un asunto o tema una condición más grave que la aplicable al momento de la comisión de lo que determine un fallo, que, para el particular en este caso, la sentencia dada por el Juez de Familia, es una condición que se encuentra en firma por lo consiguiente se debe notificar y cumplir).

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA ACCIONANTE EN CUANTO AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE

"En el ordenamiento colombiano el Principio de la buena fe resulta un elemento connatural al sistema junídico, consagrado expresamente por el Art. 83 de la C.N. de 1991. Dicho principio aporta un contenido de naturaleza ética de rango constitucional de las relaciones de los particulares entre sí, de éstos, con las autoridades públicas y otras, que adicionalmente deben resaltarse que el PRINCIPIO DE LA BUENA FE, fue concebido por el constituyente como un mecanismo para buscar la protección de los Derechos, los que tendrán menos amenazas si en las actuaciones que se surtan ante las Autoridades o en la interpretación de las relaciones negociables entre particulares y administración, o en el entendimiento de las relaciones entre particulares se toma la buena fe como un elemento fundacional de las mismas, de ellas se derivan contenidos de solidaridad, probidad, honestidad, lealtad".

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y DE REPARTO

"El fundamento constitucional de la subsidiariedad, bajo esta perspectiva, consiste en impedir que la acción de tutela, que tiene un campo restrictivo de aplicación, se convierta en un mecanismo principal de protección de los derechos fundamentales. En efecto, la Constitución y la ley estipulan un dispositivo complejo de competencias y procesos judiciales que tienen como objetivo común garantizar el ejercicio pleno de los derechos constitucionales, en consonancia con el cumplimiento de los demás fines del Estado previstos en el artículo 2 superior. Por tanto, una comprensión ampliada de la acción de tutela, que desconozca el requisito de subsidiariedad, vacía el contenido de las mencionadas competencias y, en consecuencia, es contrarla a las disposiciones de la Carta Política que regulan los instrumentos de protección de los derechos dispuestos al interior de cada una de las jurisdicciones."

<u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>

Fundamento esta tutela en el artículo 86 C.N. en los Decretos 2591 de 1991,306 de 1992 igualmente en los artículos 2-3 literal A del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Del Art. 86 de la C.N. / Decreto 2591/91

<<Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección</p>

LAS PRETENSIONES CON BASE JURÍDICAS SON

Las decisiones discrecionales en la medida en que el contenido de una decisión, de carácter general o particular, sea discrecional, deben ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa "jurisp. C. Const. Sent. T-445, Oct. 12/94 Exp.T-38830 M.P. Alejandro Martinez Caballero. / C. Const. Sent C- 031 Feb 2/95 M.P. Hernando Herrera Vergara. Con. Art. 36 del C.C.A.

DERECHOS CONCULCADOS

Considero con todo respecto señor Juez Constitucional que las anotaciones que obra en el folio de Matricula 50S-519419 en sus anotaciones 3,4,5,6 si bien es cierto no son claras cuando el predio estuvo en manos justamente no de mi padre Q.E.P.D Jorge Quiroga Merchán, toda vez de que estas obedecieron alas personas que intervinieron el acto de compraventa en los derechos de cuota hace mas de 50 años, que para ello existe el registro de las Notarias en donde elevaron el acto de compraventa del Derecho a cuota, pero en el momento de intentar vender el bien inmueble se me hace ver como tache irregular, cuando en estos momentos por los efectos de la pandemia del COVID19 requiero vender mi previo par pagar mis deudas que me tienen alcanzado, que se debe entender que las malas inscripciones de anotación que se hicuier0n en las anotaciones 3,4,5,6 con todo el respeto esta Oficina de Instrumento publico de la zona sur debe de corregirlas, actualizarlas ya que en sus archivos obra copia de las escrituras de la NOTARIA 4 Notaria 3 notaria 1 y nazca la anotación en alas de garantizar el debido proceso que me asiste en el ejercicio cuando se determine el Acto de compraventa no sea un impedimento para llevar a cabo el acto de compraventa, toda vez de que el señor Juez 15 Civil del Circuito y las Autoridades que participaron nunca objetaron impedimento o inscripción alguna tanto en la la sentencia del 8 de junio de 1997 como la revisión que se hizo en Sala Civil de decisión del Tribunal del Distrito Judicial del 20 de enero de 1998, que de existir alguna aclaración esta deba ser a través de autoridad Judicial y así evitar el daño irremediable que esta ocasionando el estado de este folio de matricula en dicha condición, por que si se desciende al asusto en el caso Sub-Examini Alvaro Quiroga Sánchez adquirió el predio con todas su costumbres y a través de una orden Judicial.

Fueron vulnerados los siguientes Derechos, por parte de los Accionados: al mínimo vital, a la salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta Tutela en el artículo 86 C.N. en los decretos 2591 de 1991,306 de 1992 igualmente en los artículos 2-3 literal A del pacto internacional de derechos civiles y políticos y 25 de la convención americana de los Derechos Humanos.

JURAMENTO ...

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela con estos mismos hechos y derechos.

PETICION PRINCIPAL

Que se proteja el Derecho del debido Proceso, El Derecho a Igualdad, como El Derecho a la vida, a la paz y tranquilidad en razón a mi estado de indefensión y vulnerabilidad en la que me encuentro actualmente, en especial en la precaria situación de mi economía que actualmente padezco, para la cual requiero vender mi previo para pagar todas mis deudas y tener la paz y tranquilidad a fin de que la calidad de vida y mi autoestima prospere.

1. Unadizants and protensiones on los hebby dues of standing como sign.

2.1. El demandante Alvazo griscas Ennostra del del posastón real y material del franchola datorialmo dende en los hebby del posastón real y material del franchola datorialmo en la posastón real y material del franchola datorialmo en la principa del del des del mas de egosto de jir reconcola dende el parametra del desde el mas de egosto de jir reconcola dende, el relambo algeriar a los Velita del del praction del principal del pri

1. La demendo inte postentada el vetanicios y incertida en vetanicios y incertida en vetanicios y incertida de contexa contexa con mil nomentos y contexa y calcon conferencia contexa con mil nomentos y calcon conferencia de contexa en las ferregeras determinadas y tantinon dispuestos paracras livestraminadas en la forme y tantinon dispuestos en el arctilo (37 nomento 6. del C. de P. C. de P. C. de producto de del contexto de la contexa de la contexa de la trem paracras de la trem para en la representa en la contexa de la trem paracras de la trem para en la representa de la trem paracras de la contexa dela contexa de la contexa dela contexa de la contexa de la contexa de la contexa de la contexa dela contexa de la contexa dela contexa de la contexa dela contexa de la contexa d

1. No hay tepara aiguno para formular na muchid a Los denaminados presupuestos (profesalins, En efecti: Irálasa de presupuestos (profesalins, el de presupuesto de mayor cuanto de presupuesto de mayor cuanto el nacesta la sidu el ribuido por la ley para su concedimiento a los Juncess del Cirontno. La téparamentación—de los los Juncess del Cirontno.

contentingles or concentra pinnersour accellant.

demands galene los requisitos bastone que de pablitan

nomo influencendo idánces para la conformação de "Al

stancior" unidas percentli camas, no se pompa de "Al

stancior" unidas percentli camas, no se pompa de "Al

se anidad que infalida la actuada, no se pompa actual

Energeis o de la cetito designe de la caba estrematio (N P)

partenencia.

Energeis o de la cetito designe de la caba estrematio (N P)

partenencia.

Producto de la cetito designe de la caba estrematio (N P)

partenencia.

Producto de la contracta de la caba de la productata

competido par el Revietio de la capa IDRES OLIMON MERCHO.

La pre se conventa sur, quedo galence que al productata

la galencia de julto de 1980, producerdigade en al Societata

Prinse de cala condes.

3. Sobre los fundamentos de Vérmalos y guidatica del fallo

80 11235.

Settline:

1.1. Il set. 2512 del C.D. Sé define la presongojór acco.

2.1. Il set. 2512 del C.D. Sé define la presongojór acco.

2.1. Il set. 2512 del C.D. Sé define la presongojór acco.

2. Experior la sucione a defactir las cosas s'encir o presente des describiros y constructoros y constructoros y constructoros y describos y constructoros y describos y estados acciones y que acciones y que acciones y que acciones y constructoros y constructoros y constructoros y constructoros y constructoros caracter o muebicar, que actón act.

2. Experio, que activa constructor de los constructoros y sentenciones y presentidados y sentenciones y sentenciones y sentenciones del constructor de los constructoros de presentidados por la fertados del constructor de la forección por la retributo de las cosestas neciones la describa de las cosestas neciones la presentidad de la manda de constructor de la presentidad de la constructor de constr

3.1. E) evr. TG2 doi 0, C. Seliny, la todazión como ud "Esconcia ca una ensa Generalizate con énion, in senot y husión, son que el dueno o al que so da por tal, 'Lempa Pa copé por si misso, o un cura parsona que la resid en mismosé cita porcena no justifique secto."

observes one in Ciqura justaics to the process, or on health processed for the law.

Lo aliteriar Ing percuedo por el saguento-opel N. Recaliones de gentrales de categories el control de destranguents se trate, obla de la categorie el categorie de destranguents se trate, oblant de la categorie destrates de categories en cat

In enterfor fue demostrator you is built action to fine security at the contrary of the sequence office of a security should a provide the construction of actions of a exterior in confidence of a confidence

For bois'guimite, so déclaxore incuntace la exemption propuéate.

The transformer of a profession of professions of officials that deviations by an ordinary officials of officials of the confession of the

For lo mipogello, at addano gosmas civil Dan circulto AB Barra as pg Bocora D. C., schimistrando jathicia un

INESCRIVE:

TRECTRIVE:

TRECTR

COMMUNE SER COSTES. SUMMUNE BU flow mach seabbanch, rout 31 M. Fribrand Euskaka do: cate O.stri de que se soute el gradt 60 emandita. attaco.

44 0. 0 0 H 0 --

Exprisions; so it is the tractitudien de la prescripción Simple dan pastroire de la prescripción Simple dan pastroire de la prescripción Simple dan pastroire de la propriedad de articulo 251 de la famera quiento que re uncuantrale en la dedunirio de la propriedad de la minute postella constituira en la manutrale postella articula de la famera quiento que re uncuantrale la sel su se articulare postella de la famera quiento que re uncuantrale la sel su paracita para paracita per por la del Cadigo Caril 1 de articulare la paracita per por la del caril paracita per por la famera que de estinguirir las derechas o acciones de autropres que se den las restintes registrales describas e al camara pou activa, para presenta la cación de particular describatos e la camara pou activa, para la presenta la paracita del paracita del paracita por la paracita per la paracita de la paracita del paracita confinente que su expelhencia que su especia de la rementa o famera de la paracita de las conducions que su expelhencia que su expelhencia que su expelhencia que de paracita de la conducia que su expelhencia que su expelh

4.— Chambo se programs la presentación de programs la presentación designisticas es annuantes estructurales de deminito, como es la desi (invenda, la activita se annuantes en el ingrestrativo de acruditur los signisus promba la jarrigardebuta, para la passión se predendad. A Pressión sombieto en el demandeputa, para la passión se prodrague por el sistema el passión se prodrague, por el sistema el passión se prodrague por el sistema el passión se productura el passión se prodrague por el sistema el passión se productura el passión se productiva de divinente. Entre elementes la passión ser amoren el passión de divina preservipilión.

5. Jaj mismo, en para respectado en que la mismo de ellas elimina. La jurigandencia y la doctrina han accidentale que al elega se su torcardo de acual por designistica de la partida de la casa por tal, independencia y la doctrina han accidentale que de tenga en su lagar y a la mandra el el de acual por tal, independencia el partida o pur sina persona que la tenga en su laque y a la mandra el la deba acraditar el publica y el adience en tenda el partida del mandra de capiento, puertral y objetivo que se trandace en tenda de mandrare, andas de capientes.

And subjection, and the two particles of the particles of

DUINDE CIVIL 1970 OTA P.C., RITO SECRYTARIO DEL JUZGADO CIRCUITO DE SPATA FE DE 1003

En consta F3 oc Ba da e11 a

Ma Ma

 \mathscr{E}

ARE CONTROL OFFICER DE BECKETRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SON. CONTROL DE TRANSPORTA DE BOGOTA CON SON. CONTROL DE TRANSPORTA DE BOGOTA DE B
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
Confidence promoted con al Pin Mot 210838058347183331 Mrs Abritionia: 508-519419
Program of ALENDS 2019 A CORRECT
Impreeso et 30 de Agosto de 3021 a las 12,33558 PM
TESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y.HORA DE SU EXPEDICION
No the manufacture is finite for received and control of the physical
ACCARINA SOMETIMENS OF THE PROPERTY.
Acquings ranged Research
ACCOUNTS OF THE PROPERTY OF TH
The second secon
Caption and Advisor Anna Contraction of the Contrac
PERSONNE DAY INTERNATION OF LANCE OF COMPANY OF INVESTMENT OF COMPANY OF CONTRACTOR (AND CONTRACTOR)
A DIMENSA EARCH HE AND THE STATE OF THE STAT
Dec BOOTHER STEEL GOOT ROTHER SHE BOOKEN DOTT
LET TOWARD COUNTED WHEN IT THE RESERVED A LOS LINGUAGES YATTER, (MY 1011) CHAINED BOOKING THOUGH THOSE WAS
ACTUALISATION AND ACTUAL ACTUA
gent. Acto perpojar no doverte de destablistation in il port de destable in
A: OLEGOOR A CANDITIC RAYAND
NRD TOTAL DE MATTANAGE "L"
CARRELE NOT THE CONTROL OF THE CONTR
TACK CONTINUES TO SELECT THE TACK TO A TOTAL TO SELECT THE SELECT
(markin day a consender 2 controller (sets 8) 75.418
22 ACHIULLA NINGER LATURA NIO CHAN LOS STAFATORIUGE ROPAN, LA CACO, PER ANO 6000 FRANCITOR FOR SEATER PARAMETER.
ND-888 DE PACMICE DIPIDION NOS 14 DANA
-
:
:

COS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADA DO DETRADA DO DETRADA DO DETRADA DE TRADA DE SHEWSTRY OFICINA DE MEGISTRO DE





ř

.,

.

--

, w

.

.

CIRCULTO CIVIL QUINCE JUZGADO

利用の対 •--01775 0000 ပ ဂ် Bogotá Lete. $_{\mathbb{C}}^{\mathbb{C}}$ ហ 'n E O noventa 807778

್ಷಡೆಂತಡೆ เลยแบนนั $_{\mu }^{a b}$ 315 $65 \cdot 42$ gentendi Q) 705 344 encuent dictar 0) CHOD ಾಗಿಂ 9000 1000 90 3 3 8 proceso Ö procede of del

ANTECEDENTES:

000 calle 108 188].as **JOEGS** ROSANA ā intermedi por πţ. para creyoran > diagonal 9 SANCEEZ, obtener SANCHEZ constituida determinados re T por (I) ው የን QUIROGA QUIROGA ern Fin gue actuando inmitable ubicado esta ciudad, a f herederos debidemente AURORA ZORAIDA indelerminadas SAMCHEZ, serores y MARIA ж ОД judicial ঝ T W QUIROGA sobre e MERCHAN, demandó SANCHEZ persocas 13 sur no. trámites d siguientes ALVARO apoderada derechos QUIROGA QUIRCGA efecto, demás

Lead, vection de la señor ALVARO QUIROGA SANCHEZ, Lead, vection de la cjudad de Seriafé de Engoté, ha copiedad por el modo de la PRESCRIPCION EXYTAGROBABALA DE COPIEDA DE COPIE ofise del señor (Rafael Gómez) N Nuñez, seporar del señor (Rafael fue adquirido por espared propia Elomeste compra becha a la QUIROGA MERCHAM, mediante compra becha a la GUZVARR DE LOPEZ mediante la escritura pública que de 1959 de la Notaria 1 del Circui Bananera con una cuadradas, junto co (dos habitaciones, o lote de terreno que 8.90 metros 21.50 metros mayor de edad, adquirido en fo propiedad por e Bogotå. PRIMISRA. " medio, y Tobias La SUR, en e r ei fre dentro misma GCME2 cindad nůmero COD Silr 10 en 8

y zieme oftaina Sur (O (O dei 138 쓩 seccional A Catsstral No. 7 o. 508-519419 tiene cédula catastr nnoblitaria No. 50S Públicos 7 Privados idomai Instrumentos El inmueble matricula in

cina do Se en el ordena nůmero la loj icina ნავისწ იი el 94 000 declaración 2 En virtud de la anterior decleration la correstradiente sentencia en la cos Público. y Privados de Sentafé de matricula inmobiliaria distinguido o previst efectos surta que para registrar le Instrumentos folio de mat 519419 sustencial SEGUNDA 0.8

00 (0) (d) (-1) ò. % 6 % ad-litem 1100 (C) (A) cheino ĠS. Ĩ. 97.6 designar 05500 다 sirva indetermi \$ 14 CO ψ S personas intervenit MARTA. - Se condens on costas a las demandadas.

- nechos los <u>ت</u> protensiones :eúpi∈ 8038 Fundegenta ೧೦೮೦ 2. Munden Sintetizan
- g años, entro mes de agosto los veinte afic determinado en SANCHEDZ G G j ngasple superior la demanda, desde un tiempo superior QUIROGA del ALVARO ajeno. rea: y material primera de la de c n denizio demandante 100 000 000 000 , 000 CHOOSE e St petición 1972, est sin mecon posesión
- señor actos quieta, tenido realizar manera qu ánimo de ejecutando цà Ö ininterrumpida, con s de veinte años? e into con su familia demandante comento ä CO CO C respectivos ام. ال de el principio del bien inmueble junto más pacífíca e 2.z.
 posesión del ...
 tranquila, pacífica
 '...fo desde hace / ocupario arreglos Desce mejoras y
- elio COMICO ROSANA QUIROGA MERCHAN, por aparece AURORA, 1982 y tradición herederas 9 JORGE de noviembre señor Q Q Sus QUIROGA SANCHER cestificado nmueble el contra ß) el día dirige c propietario del ini quien falleció el i ZORAIDA MARIA ರ್ಣ_ರು ಸಿಹಿ ರಿಕ್
- repartida ordenándose dispuestos diez emplazar ď as y empla términos icinco cinco, l veinticinco admitiéndose determinadas la forma y tés 6. del C. de E Þ noventa ₽Ţ septiembre, presentada novecientos indeterminadas en iculo 407 numeral Las heroderas fue ወ የታ milLa demanda Veintiséis articulo æ Ф Ф notificar personas octubre ্র e, m D

nombró personas "NULICAD demanda determinadas, silencio ф Ф las denominó æ H emplazamiento guardaron contestó que deno herederas representara personalmente y mérito ra que repr notificado las e U ত forme ģ cuanto oars excepción litem p quien debida notificadas ΠΞ emplazadas, proponiendo RELATIVA". ಕ್ಷಕ್ಕ Surtido curador

- las del al Ĝ proceso corrió traslado renunció actora alegatos excepción e . alguno solicitadas, por la parte con en su cotalidad a ex 0) (1) pruebas Sus bnes S) escrito presentaran nterrogatorio de las domandadas, l ismo. Vencido el término probatorio demandadas, ø sin que presentaran abrió que (I) evacuaron para les Seguidamente decretándose paries conclusión, ŝ cales mismo.
- para Despacho 띰 siguientes: proceso œ. las cosas, pasa la, previas sentencia, las Así o. dict

CONSIDERACIONES:

Ġ, 103 trátase conocimiento ación ...de la cuantía, cuanto representación efecto: mayor c. O 3 formular ដ para de procesales. civil Ley rj a alguno para ଟ ଅ naturaleza Circuito. ribuido por ados presipuestos asunto de natural reparo gel sido denominados Jueces hay .ଘ ଅ.ଘ 9 cual O O

do la caúsal acreditade, Y la que la habilitan observa s que la h conformación Ö 2 plenamente básicos ć G además, actuado. para requisitos juridico procesal; encuentra 9 idóneo invalide ್ ಕ್ರ instrumento 9 enb тейне endientes nulidad relación COCC

- S S ece que el propietario JORGE QUIROGA MERCHAN, 다. 라 advierte: tokio tradicíón pretensión de tiene que a fo Instrumentos Públicos 1812 n; pública (D) ψ U ē Ç ación en la causa viene de la sola pret a la pasiva, se tiene del certificado o protocolizada escritura abanace señor d G legitimación donde activa deviene ď Registrador inmueble es ci 1959, ۲đ C C C erdop. cuanto Sur cludad. g corrobora le julio e esta ciud el Re Zone ncia. En d encuentra ja. Гa irod Circulo del ರ g G a a ന ഗ (B) Fronte 1.0 empedido Respecto inscrito pertenent 2 sc e Primera dne fecha 9789 10
- fallo del jurídicos > derecho de fundamentos Sobre los tiene რ წ
- preseripción esuaqeu, nod concurriendo acciones ajeues, ejercido dichas ದಂತಿಡಿತ Þ 건 ajenos, tiempo, define las derechos adçulrir ģ (I) (I) lapso no haberso legales". 0.0 0 ge cierto acciones sas y no h del nodo requisitos 2512 cosas duranto ц 198 art. 9 13 13 extinguir poseído l derechos 10000 103

bienes comercio 900 legales. los establece G G muebles, que esse. ge Ċ. dominio ပ del el artículo 2518 $\overset{\vdash}{\oplus}$ prescrípción gonn corporales, faicture transpose, y se han poseído so turno, por gana

comerciales prescripciones usucapión 1936 conforme W W que la prescripción adquistrava de de las cosas con de hacerse al dominio de las cosas con ediante la posesión del bien durante de la companion de 20 años conf g 20 las Ley ğ todas q G Ļ término la ley, el co el ariículo establecidas dicho mediarte ajenas, median reguerido por l previsto por e iojo a di eincenaries (decir, medio reg E Po (f) [4] ű

- prescripcion elementos deduce que la postres exige de tres sou: cuales para que proceda, Φ 2) dominop anterior ф Ф 3.2, De îo adquisitiva o fundamentales p
- usucapión; g susceptible
 - cosa; a tenido
- durante lugar rse sobre cosa suscepta. haya poseído la cosa; Ja posesión haya tenic gue verse s Sue se haya Que Ja p los 000 > 3.2.1. 3.2.2. 3.2.3. ierpo
- d G .ਜ ਹ IJ, dueño, -seŭor tenga tenga posesión como reputa ánimo de por tal, Ę dne e e serlo. a persona poseedor त) त्न ल च con 85 (1) define . Li posee justifique determinada ei que otra El po ပ por él. dueño o 21 C. otra persona no 0 a O sí mismo, nombre 762 art. 762 a de una dae, Sea ø **3.3.** El a "tenencia 50° mientras dueão, lugar 0000

posesíón que Ļà >>} 07 ...1 ģ igura jurídica protegido Por l hecho ŗ, Ω C: dae : Tendomos entoodes,

en e en e reon e de soñor y duaño gon consiguiente, la posesión matágrial 0000 tenonola 료 () acreditarsa constante (1) (1) 편이고 sucesión demàs. debe ac ánimo ស () 105 continuada Ö que d G d OO hecho exclusión la tiempo COMO

- de cos 9 T cosa, ésta; priñerö MLIO. consta zopessod sobre ajeno. scbre posesoria ánimus. 0 euosued en realiza el l ocer dominio domin -! O relación T T reconder eun (G (D) corpus 911.00 toda rela el *corpua* que tieno que tien voluntad intención 61 04 37 3.4. Anous elementos que son: señor bien, 311 Гa el poder fi: manifestando dueño v φ Φ segundo COMO
- tiene: დ () pruebas დ გე Ios hechos y Sobre
- 90 a CÚ dominio arega debe probarl comprobación de ac acompañados stioz. gesap (I) $Q_i^{\rm t}$ se de alaga 0008 observa permanentes, la _0′ --1 gae S S que guien 1 o mediante (i) someter hecho 0880 signiento: dne ďΩ presente lo signier 0 reiterados e110 testimomios intencional En el nror Ø D posesión DCF. prucbas တ () materiales ဗ elemento ψ̈́ señorío. tiempo través
- tiene: 9 Respecto de los testimonios 4.1.1.

totalmente del proscrte ánimus ostentando Venido hade Ignacio son tot \$10 CE ଣ .୯; ... G objeto 90 '{osocoad Barrero, uco... en.b posesión 9 0 25 0 inmuoble posesión, tiempo seguridad este G U to del el bien ite años que se encuentra apso que intercsa para e elementos básicos de la m COD Vicenie Cárdenas respecto manifestando demandante poseyendo José Antonio coincidentes lapso Bujtrago broceso, veinte Manuel dos

103 ជ manifestar vendiendo g ánímo ininterrumpidamente y con exclusión de 싁 COn ä estuvo vivienda declaraciones inmueble tiempo propia un tie CJ poseído 8778 ្នា ហ 9 concuerdan en ರಿತಿಪತ್ರ gue Йa demandante ocupándolo además, y dueño, efecto, demás, o familia; viveres. e_1 seňor дие ü

ón gue gurante gue ģ idónea de inmueble posesión ales, ຜົນ on; po esencia stimonios son prueba demandante sobre el prescripción; años) elementos restinonios (20 dos por la I e] sns]08 exigido por gwe ostenta adquirir nte reúne consiguiente, efectivamente posesión pretende

ostentaba e donde se se tions inmuchle , Մ gue perturbación a lu Inspección Judicial, persona sobre el n T inspección. S C L នាំព señorío diligencia y quien dicha р actos demandante "acticando chanto dicha efectivamente 디디 atendiô eЪ estabá fue

venido que ha ve levantades coincidente d E indicó encuentr que demandante ျ dae piezas que efectuado, recepcionados d diligencia las gue Ge construyendo préstamos qua Ø Q el suscrito Juez y además, se trata del mismo bien prescripción ya que sus los que se piasmo on en la los antecedentes de esta 00 th ë တ los peritos gue Gue a la Ley se pudo percibir de conforme a la indicaron con los que los Ġ, ue percatado por el que efectivamente nde adquirir por en anda Y se reprodujeron e videncia; además, así lo tamen. Igualmente, se pu un bien imprescriptible co coincidentes corroporó que se pretende fne providencia; dictamen. Iq son que se p linderos demanda

lal fue una prueba hechos aducidos en prosperidad de las os hechos la orc Judicial e los hec eficaz para g O la Inspección la veracidad cnde, consigniente, y por demostró pretensiones demanda güe Por ಗ್ನತಿತ Гa

. Conclusiones juridicas del fallo:

8.0 1.0 ನಿ ನಿಂತ Ö t T Se advierte que s susceptible del comercio, ejerce en el punto ans თ თ 90 posesión por más bien fuera enunciados recaudadas -1 Φ enduentra e H gue tres requisites mismo pruebas pues no se ent fchacientemente consideraciones ya ¢) ⊢l ៀមន sopre ininterrumpidos. Del estudio de cumplen los tro usucapión demandada demostró

pública g QUITROGA propuesta por la indeterminadas las personas indetennimadase denomina "MULIDAD RELABIVA" folio 001 hecho de que en el fo indica que la escritura cual el causante JORGE objeto de usicapión es e] raérito objeto es de 1 n O se hace consistir en el hecho matricula inmobiliaria se indica No. 1812 por medio de la cual e MERCHAN comoró el inmueble objeto ja excepción e] d litem de se tiene que consistir en inmobiliaria cnanto ಭ emplazadas, curadora

escritora un simple simble escritura ento legal nodo eab 9 arrimó el plenatio la segunda copia de la escrerrom pública de marres, comprobándose que existió un serror mecanográfico de cambio de fecha, lo que en slguno invalida el negocio jurídico elevado a escrexigião para le compre modiante la cual se cumple con elevado. elemento parte actora ya

exceptitión 70 e : infundada declarará Φ (0) consigniente, propuesta.

ioto tal abriras Así las cosas, se impone acoger las pretensíones destandante y se ordenará cílciar a la Oficinalistro de Instrumentos Públicos de esta ciudal, so a fin de quo do conformidad a lo prevísto en elículo 69 del Decreto 1250 do 1970 proceda a abrirtarional inmobiliaria al bien objeto del prescottoso. Así mismo, se dispondrá el grado de Consulta talo lo prevé el artículo 407 munoral 11. del C. de P. C. oceso. Asi : ao lo prevé sur, a f articulo Registro matirio 70 (--)

DECISION:

S E CIRCUINO justiais O Fig. obsatist strando JUZGADO QUINCE CIVIL orpussto, sl. PB DM BOGOTA [설 [4] O ೯೦೮ ೬೦ **ತ್ರಾಸ್ತಕ್ಕ**

ote X

por > Colombia ģ República ę Ġ nombre

RESUELVE:

mérito S S excepción la litem. probada ad curadora å Declárase H H por propuesta PRIMERO:

ARO QUIROGA adquisitiva 1008 le 13 sur No. 6 ceracterísticas e] NO. previdencia. sobre ALVARO prescripción dominio calle ផ្ទាល real de dom: diagonal cal eros y demás declárase en la diad : linderos POR antecedentes extraordinaria, el derecho del inmueble ubicado en la consecuencia, adquirido cokos los ciudad, ដូ e e 띮 indicaron SEGUNDO: SANCREZ, esta g

Públicos del inscribin del ceda a inscr inmobiliaria auténticas secretaría Instrumentos proceda copias Por matricula 0 0 0 0 0 Ö. proceso. anéxense Registrador para de m sur, folio iel presente interesada a zona ä Ģ Oficieso del ciudàd, fallo. sentencia objeto de la TERCERO: presente esta costa esta bien de

cuaro: Sin costas.

se el expediente 1 Judicial a fin Librese comedido remitase. District consulta sentencia, este Ü iii (h) (d) ರ್ವತಿರವಿ Superior esta 4 H firme のなれた中 Pribmal 녑 ф 03 CINING: oficio. H. Gue g G i To

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

SILBERTO REYES DELGAD

CIVID JOSEPH CHROS BCGCTA Ü TEC EL SECRETARIO

OKES! 国の開発され _ ഗ ഗ DUE SECOR 200002 0.50 BURLANGECS. Saignal SELOR JONES (UTROSE SANGENZ, BURNA SELOR JONES (UTROSE SANGENZ, CON FLOIM ALCENTANCE OF SECTIONS SURCRE CUINCES DEL FREGUSO OSLINASTO SI DIOSC SANOREZ CONTRA ALO UM DUELEC COR DEVIEW CUINCOS SENCE Z MADOC DOE JULIC SEL 9

) ofue, how ostered SCOTTENS: e Ф С d≎£ parotto Fara los efectos previstos en el artículo 323 ಕ್ಷ ಬಂಡಿಂದ TOPING 9 5 7 1 1 1 1 novecientos término de цŅ ci Ci eáicto For el de mi⊒ el presente က ್ ಚಾಪ್ಪಾಪಿ 14) de juito 02 번 (남 ಭ hora ria del

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICI SALA CIVIL DE DECISION

Santafé de Bogotá D.C., Telmo de Mareo 9

Tally State of

Y MARIA PERSONAS A. PERTENENCIA DE ROSANA CONTRA ATT Proceso No OUROGAQUIROGA INDETERMINADOS. SORAIDA

FERREIRA VARGAS

Discutido y aprobado en Sala de 🥫

grado jurisdiccional de la consulta elevada por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D. respecto de la sentencia de 8 de julio de 1997 Decidese el

extraordinaria de dominio el predio ubicado en la calle 13 sur No. 6-27 de **PERSOVAS** que se declare que ha adquirido por prescripción Bogotá D. E., junto con las construcciones y anexidades, descrito en la mandataria judicial, convocó en demanda ordinaria a AURORA, ROSANA C DEMAS SANCHEZ QUIROGA QUIROGA SANCHEZ 1. ALVARO pretensión primera de la demanda. SORAIDAINTERESADAS para

El petitum se apuntala en los fundamentos facto que se sintetizan así:

- Que el demandante entró en posesión real y la que ha ejercido en forma pública, pacífica e ininterrumpida sin reconocer dominio ajeno. material del inmueble en el mes de agosto de 1972,
- comoexenta tales positivos estado habitarlo consu familia y realizarle mejoras y arreglos. posesión ha actosviolencia y clandestinidad y ha ejecutado ļa Que2.2.
- 2.3. Que Jorge Quiroga Merchán titular del dominio del inmueble falleció el 5 de noviembre de 1982, motivo por el cual la demanda se dirige contra sus herederas Aurora, Rosana y Maria Zorajda Quiroga Sánchez.
- los Las demandadas surtieron personal sedel C. P. C.). mediante notificación formularan oposición alguna al petitum de la demanda. demanda Į Admitida 318 y 417 vinculó emplazamientos (artículos κ, 165 se

Conformada así la relación procesal, se rituó la culminando con la sentencia objeto de la consulta en la que accedió a los pedimentos del actor. instancia,

en mención, por vía de consulta, para ello se precisan de las Corresponde a esta Sala del Tribunal revisar la siguientes

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

capacidad procesal, capacidad para ser parte y competencia del juez, no merecen reparo alguno en la litis, lo cual amerita una sentencia de fondo, Refiriéndonos someramente a los presupuestos desarrollo de la relación jurídico-procesal, como son demanda en forma, formación amén de no existir causal de nulidad que invalide lo actuado. regular paraindispensables requisitos

- postulado del artículo 2512 del Código Civil; la adquisitiva es un modo de prescripción cumple dos funciones en la vida jurídica, una adquisitiva y otra extintiva, conforme al de otra persona, pero por no haberse ejercido durante cierto tiempo y presupuestos legales; que se encuentran mientras que la extintiva es una forma de extinguir los derechos o a los siempre que se den los restantes requisitos de ley. La institución de la adquirir la propiedad de los bienes ajenos comercio, por haberse poseido conforme
- Quien haya poseído el bien por diez años continuos y tenga justo título prescripción ordinaria- (artículo 2528 del C.C.); b) Quien haya poseído materialmente el bien por veinte años y demás requisitos exigidos por la ley -prescripción extraordinaria- (artículo 2531 ibidem); c) el acreedor en favor de su deudor, a través de la acción oblicua, a pesar de la renuencia o renuncia de éste (artículo 407, numeral 20. del C.P.C.); y d) El comunero que con exclusión de los otros condueños haya poseido por más de veinte años todo o parte del predio, siempre que su explotación económica no se hubiere producido por acuerdo de los demás comuneros o por disposición activa, para invocar la acción de pertenencia las siguientes personas: a) de autoridad judicial o del administrador de la comunidad -prescripción Se encuentran legitimados en la causa extraordinaria- (artículo 407, numeral 30. del C. de P. Civil) ω,
- adquisitiva extraordinaria de dominio, como es la aquí invocada, la actora encuentra en el imperativo de acreditar los siguientes presupuestos la cosa o el derecho sobre el cual se ejerce la posesión sea susceptible de prescripción término de veinte años (Ley 50 de 1936, artículo 10.); c) que la posesión se cumpla en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida; y, d) que adquirirse por ese fenómeno. Estos elementos deben ser concurrentes, lo a) Posesión material en el demandante: b) que la posesión se prolongue por elimina ellosseñalados por la jurisprudencia, para su prosperidad: ļa promueve uno de ausencia de 36 Cuandoestructuración de dicha prescripción. en que la 4 traduce
- jurisprudencia y la doctrina han sostenido que al definirse la posesión como el poder de hecho que tiene una persona sobre una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por si mismo, o por otra personà que la tenga en su lugar y a nombre de él, debe acredita<mark>r el corpus y el aní</mark>mus; el primero se trata del elemento externo, material y objetivo que se traduce en hechos positivos, reiterada decorteforma como el e_n mismo, económica tales Asi explotación actos de

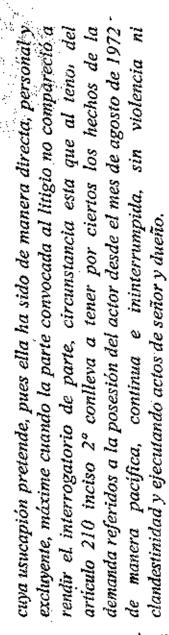
circunscrito a la convicción de ser el propietario de la cosa desconociendo dominio ajeno, pero que se puede presumir ante la existencia de los hechos acto volitivo que escapa a la percepción de los sentidos del Código Civil); mientras que el segundo es el intencional, subjetivo, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión (articulo 98) plantaciones cerramientos, edificios, externos que son su indicio. deinterno o

reconocer a otra persona como propietaria del bien, pues asume que esa calidad la tiene él, de que no existe alguien más que tenga derecho sobre la cosa, convicción interior que debe exteriorizarse con actos materiales prescripción no alegue quien ello,como los indicados líneas atrás. Por

clandestinidad o violencia, ni interrupción alguna por espacio de 20 años como mínimo, tal como lo pregona y exige el artículo 2531 ejusdem, ella se encuentra establecida con la concurrencia de las exigencias preanotadas y por la aqui actora sobre el innueble de la calle 13 sur No. 6-27 de esta haberse deprecado la prescripción adquisitiva de dominio que hace innecesaria la existencia de título alguno y por consiguiente se sustenta en la buena fe, con exigencia adicional de la posesión despojada de CARDENAS BARRERO Y JOSE VICENTE GAMBA CHAVEZ como de la inspección inmueble por parte del aquí actor por un espacio de tiempo mayor a los 20 dichoefecto tanto de la prueba testimonial recaudada NIO CARDENAS, JOSE IGNACIO CARDENA asunto sub-examine, ejercida sobre de la posesión material Descendiendo al la posesión real y ø, ANTONIO udicial se_infiere ciudad, pues en

actor hace más de 20 años poseyendo el inmueble dada la circunstancia de que le ha efectuado las mejoras y el levantamiento de una construcción a En efecto, los deponentes refieren que conocen al haber sido vecinos, que el mismo lo habita con su familia, dentro del mismo funcionó un negocio de venta de víveres y cerveza, y es la persona expensas de ella, con independencia y sin sujeción a la voluntad de alguna

observó las junto con la este orden de ideas, la prueba testimonial del C. C. el inmueble para inferir que pues observó apoyo. válida su recaudo, sirve de de la inspección judicial accionante ha poseido en los términos del art. 2531 absolutamente para ser E_n en el curso formalidades previstas deadeniás



- Así las cosas, al computar ese lapso de tiempo posesión hasta el 25 de septiembre de 1995 data de la presentación de transcurrido entre el mes de agosto de 1972 en que se precisa empezó para adquirir inmueble mencionado por prescripción adquisitiva extraordinaria. 20 años, decontabiliza el suficiente,
- antes señalada; puntualmente, el inmueble referido en la Agrégase a lo ya expuesio, que en el caso exigencias para viabilizar la acogida del petitum (folio 2 las demás demanda es susceptible de ser adquirido por prescripción (сонситеи enumeradas en el nomenclador 4º parcen la forma ∞ objeto de análisis se
- curador de "nulidad relativa" fincada sobre el argumento de aparecer una de la escritura pública No. 1812 que data de junio 10 de 1959 mediante la cual Jorge Quiroga Merchán adquirió por venta el inmueble a Elva Guevara de López, y la consignada en el excepción nominada por el del mes de agosto-de 1972, lo que determina su no prosperidad, más aún posesión que en cabeza del promotor de esta litis se haya acreditada a partir cuando cotejada la respectiva documentación se deduce que la discordancia desvirtúa certificado de libertad que refiere como fecha del acto el 10 de junio en las fechas obedece a un error mecanográfico de la Oficina de Registro. en comento para nada Finalmente, la 1979, se puntualiza que la defensa incongruencia entre la fecha 9.

DECISION

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Decisión, nombre de la República y por autoridad Sala Civil de enD.C., Bogotá deadministrando justicia Santafë

RESUELVE:

en la sentencia objeto de consulta, proferida el 8 de julio de determinación 1997, por el Juzgado 15 Civil del Circuito de ésta ciudad. CONFIRMAR PRIMERO: contenida

aparecer 012 porSIN COSTAS SEGUNDO:

causadas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS MAGISTRADO

4

MIKYAN FORERO DE PARDO MAGISTRADA

INVESTARAZO VACCA

DIST TAIBUNAL SUMENTOR DEL

Supplied of the

iq 16 7-1



CIVIL ដូរ SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE UITO DE SANTA FE DE BOBOTA D.C CIRCUITO SUSCRITO

HACE CONSTAR

reposat en sete (AURDRA ZCRAIDA e JORGE Ë a constancia læs instancia fueron raron ejecutoria. novacientas Propediusento īciios ರುಗಳಿಕಗಳಲ್ಲ ಐಷಟಕರ್ಚರ ೨೦ ೦೪ವಿಥಗಳ Contra MARIA 7 SHACHEZ contra SHACHEZ contra Intra-<u> 1</u> fotocopies conformadas por 14 y autémbicas, cuyos originales ORDINARIO DE PERTENENCIA seguido cobraron امر امر احد t) W ďξ eja expresa segunda in se expiden සදහර්ගනක (සුළ) de marzo de ប្រជុំជាមួន 2, herederas detarminades 4, y que se expiden confor veinte (20) de marzo o GUIREGA **.** [변] ఠ the last SUIRCGA 7 4880 V por alvaks | ROSANA SUIR Э\ ដីវិ ទ de primara notificadas (1966) Cit S) 3 presentes an fieles Nug 00000040 Despacho SANCHEZ, SANCHEZ, MERCHAN, 90,00 ďeĭ 3 CO ŋ santencias debidamenta (Articulos Civil Ci Ci Cue les ttiles, s dentre de Despacht GUIROGA G QUIROGA E opyakoud noventa

ಟ್ಟಾಗಳಿತ ()೪೮೩ (I) (I) Ü dias des dias des des 1000 B expida $\widehat{\mathbb{O}}$ Ü ocho 野田山山 (A) (A) みわせきかんりのひ Ş (8 (0 68 noventa ij ತ ದಾ ತು d (i) ှင့် nevecient ငတπstanckia de BoΩျပာမှိ>ှ mil novecie ជា មា មា ជា មា មា

El Secretario

BUSTAYS HERNAN ANGUELLO WURTADO.

/

⋖

~†

က

99

OCHOCIENTOS

MIL

CINCO

Y CUATRO (54) DEI NOTARIA OCTUBRE VEINTISEIS SHITE 5,862 DEL AÑO DOS MIU OTORGADA EN LA DOS CINCUENTA SESENTA Y

BOGOTA.D.C CHECULO DE

A MAN & Section of Colors

RECISTRO NOTARIADO SUPERINTENDENCIA

CALIFICACIÓN Ξ

RES: 1152/96 SUPER, INT. DE NOT.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO. Y REGISTRO

CALIFICACIÓN FORMATO DE Y.REG. DE NOT. 1152/96 SUPER. S08-519419 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): D138 6 6s_{CC}

RURAU (N) NOMBRE, O DIRECCIÓN: FRBANO (

BOGOTÀ, D.C 30 DE LA CUUDAD SUR No: 6-27 CALLE

DEL JURÍÐICA NATURALEZA

1)EL

VALOR

ACTO

ESPECIFICACIONES

Y LINDEROS ACTUALIZACIÓN ÁREA

E. INTERVIENEN 300 PERSONAS

DENTIFICACION

ALVARO QUIROGA SANCHEZ, C.C. No. 17.083.313

Departamento VEINTISEIS SIETE (2.007). Cuatro (54), cuyo PUENTES NUÑEZ CAPITAL. CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los Occubre del año DOS MIL DISTRITO ALBERTO En la ciudad de BOGOTA, EL DOCTOR: CAMPOS Despacho de la Notaria del mes (26)<dias

-30 EXCLUSIVO NOTARIA 94

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Separtamento Administrativo CATASTRO ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.

21100-6847

Bogotá, D.C. 17 de junio de 2002

ALVARO QUIROGA SÁNCHEZ Ciudad Referencia : Radicación No 2002-541524

En relación con la radicación referida, le informo que verificados los archivos catastrales de esta oficina determina esta Entidad y la documentación aportada para el presente trámite: esta oficina determina que, el inmucble identificado actualmente con dirección QL 13 SUR 6 27. Cédula catastral D13S 6 6 ; Matricula Inmobiliaria 950S90519419 & inscrito a nombre de ALVARO QUIROGA SANCHEZ, presente los siguientes finderos y colindantes.

17 Sur de la Kar6: Por et Sur en distancia de 9.4 mts con Predio 6 20 de la Dg 13 Sur, Por Por el Norte en distancia de 8,9 mts con La Calle 13 Sur, Por el Oriente en distancia de 11,0 mis con Predio 6 11/13/15 de la Calle 13 Sur y en distancia de 10. 4 mts con Predio 13 y un área 220 mts con Predio 6 31/33 de la Calle 13 Sur; el Occidente en distancia de 3 calcujáda de 198, 49 m²

tomadas del plano de Manzana Catastral digitalizada a escala 1: 500 identificado con el Que el área y las distanoiás consignadas deben considerarse aproximadas y han sido código de sector 001206, 06. La presente certificación no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos ne posesion material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinana decidir en materia. Adicionalmente y como lo define la Resolución 2555 de septiembre de 1988 del 1. G. A. C., Art. 18 " La inscripción en el Catastro no constituye título de domímio, ni los vicios que tenga una titulación o posesión".

Cordialmente,

COGUENOREN AARIA ISABEL

Jefe Oficina de Conservación(E)

Properto : SARK TSABEL PENUI Revido - GINETH GUEVARA >

۲,

W

SISE

IVO DE CATASTRO DISTRITAL INFORMACION CATASTRAL D. C. O ADMINISTRATIVO INTEGRADO DE INF ADO DE BOGOTA DEPARTAMENTO SISTEMA II

SIIC

此 1 Н Ξ ч 0

: AAAOOO1XEJH est: NPH 1997, De 3 PISOS N 2001 El Predio con nomenclatura Oficial: CL 13 S 6 27
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye***---Identificado con la cedula catastral: D13S 6 6
Codigo de Sector: 00120606280000000, Codigo Chip:A
Cedula(s) Catastral(s) Matriz:
De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 19
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR,
Estrato 3, fecha de actualizacion del predio 23/05/
Este Predio fue: F
Propietarios
ALVARO QUIROGA SANCHEZ
Circulo(Ciùdad Doc)
SANTA FE DE BOGOTA
050500519419
*** /02/ 6 Chip:

MARKIN ORBANISS sanger manney SO VIEW AN

iпо

ac %Copro Escrt 100,0000 1 Poseedor ***

Not/ 997 1

ᅼ

Fecha 08/07/

. 877 Area Construida (M2) :93. actual Figura actu: 192.00 :120475.49 Avaluos : A V A L U C Propietarios 1, y del Terreno (M2) or M2 Terreno on los siguiente(s) Nro. F Area d Valor Y con

Tarifa 0.00 0.00 0.00 encia 2002 2001 2001 Avaluo 31346000 29402000 23511000 Numero

sanea los s Septiembre ni s de titulo de dominio, esion, Resolucion 2555 tuye pos constit acion catastro una titul a Inscripcion en icios que tenga 8 de 1988. IGAC ra 1,582 284,482

2002 de Junio de Mea del as 검 17 က ဝ _ ಥ U Ä Bogot en. Impreso

2002

Э

20 Codigo Elaboro

: 02 ₹ ਚਾਂ 디 IMPRESO EL 17/06/2002

6 (

SE

DE CATASTRO DISTR ORMACION CATASTRAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SISTEMA INTEGRADO DE INFO BOGOTA D. O ğ

SIIC

мядмія - Вінатанова marched challe oursen

Н U)

Sestino NPH, 6 Chip:AAA0001XEJH 1 '16 Identificac %Copro Esc C 1 cula Inmob Poseedor 0519419 5/06/2002 m പന N I El Predio con nomenclatura Oficial: CL 13 S 6:
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye***--Identificado con la cedula catastral: D13S 6 6
Codigo de Sector: 00120606280000000, Codigo Chip
Cedula(s) Catastral(s) Matriz:
De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion:
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR,
Estrato 3, fecha de actualizacion del predio 25/0
Este Predio fue: F
LVARO QUIROGA SANCHEZ
CIrculo(Ciùdad Doc)
SANTA FE DE BOGOTA

OSOSO0519419 <u>..</u> ≰ w ä

5 5 5 ጣ Fecha 08/07/

Ţ

üΗ

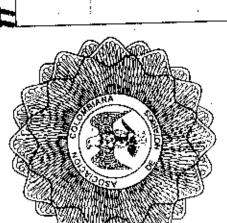
eas 60 gura actualmente con las siguientes Ar 98.49 Area Construida(M2) :93.60 20475.49 VAlor M2 Construccion :87760 valuos : ., D. figu: :198. :1204 Avalı & V r propietarios 1,y F
del Terreno(M2)
:
r M2 Terreno
n los siguiente(s) Nro. F Area d Valor gon

Tarifa 0.00 0.00 0.00 Vigencia 1 2002 1 2001 1 2000 Avaluo 32128000 29402000 23511000 Numero

acion 255 de soli tuye titulo posesion,Res o no constit lacion o una tul catast una tit on en enga 1 IGAC Inscripcio nos que te de 1988. I บ L'. 2. 2.

2002 de Junio e H $^{\circ}$ S,O U Ω Bogota e Impreso

0 25/06/2002



calculada

198.40 312 Yeuyos linderos son los siguientes: 13:15 Ze

cafeulada Registrador LA MINCTA 17'083.313,

uno / treinta

Por el Occidente.

ESPACIO EN BLANCI

USO EXTENSO NOTARIA 64

AQUÍ

BECALLARY (CHALLES) es vitivity

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEI BOGOTA, CHCULO DE

iffinis de la Esta toja corresponde a la altima di pública Nº. S. 16. de la fecha 200 de la papazzen ésta Notaria. Es fiel y hippopazzen ésta Notaria. su original la que expido en kojas gerge, debidamente rafriteada Publica VIII Salar Salar

901 2007 رس ---

COLOMA

IS SOHADS.

NOTAMIA CHATRATA I CHATRO DEL CIRCILO DE SANTANE DE BOGOTA Por delegentos decreto 1584 de julio 18 de 1989 ALE. 1º. Arkenio mateus b

CINCUENTAL SE RETARIO

S ROHADA SENDRAL COLOS